



Código de validación: nCYL S5Cm RCw4 sGII rNPC M3IK ag0= (Válido indefinidamente)  
Dirección de validación: <http://sedeelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica>

**CIRCULAR EXTERNA  
Nº 20182000000045**

**PARA:** REPRESENTANTES LEGALES DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS DE VEHÍCULOS BLINDADOS.

**DE:** SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

**ASUNTO:** CIRCULAR EXTERNA COMPLEMENTARIA A LA CIRCULAR EXTERNA No. 008 DEL 01 DE MARZO 2011, SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO –SARLAFT-

**FECHA:** 08/02/2018

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, expide la presente circular complementaria a la Circular Externa No. 008 de 2011, con la finalidad que se acojan en su totalidad los sustentos normativos al control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo LA/FT sobre las operaciones realizadas por los Servicios de Arrendamiento de Vehículos Blindados.

Las disposiciones anteriores en materia de cumplimiento al SARLAFT, seguirán estando vigentes en todo su contenido para las empresas de Transporte de Valores y blindadoras y también a partir de la expedición de la presente circular se obliga a los Servicios de Arrendamiento de Vehículos Blindados al cumplimiento del SARLAFT contenido en la Circular Externa No. 008 de 2011.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JAMES RICARDO CELIS
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER – MARTHA VARGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	

## PERIODO DE TRANSICIÓN.

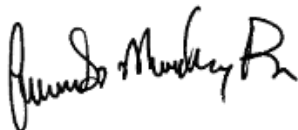
Los servicios de vigilancia y seguridad privada a quienes se dirige la presente circular, deberán implementar las disposiciones relacionadas con la prevención y detección de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, en un plazo máximo de **cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de su publicación.

Para los anteriores efectos, deberán elaborar un cronograma para la implementación y ajuste a las instrucciones adoptadas mediante la presente Circular dentro de la fecha establecida para el efecto, en el cual se detalle por lo menos los plazos y responsables de cada una de las tareas establecidas en el mismo.

## SANCIONES

El incumplimiento del SARLAFT para los obligados en la presente circular estarán sujetos a las sanciones previstas en el Artículo 76° del Decreto Ley 356/94, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pueda generar esta conducta ante las autoridades competentes.

## PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,



Firmado digitalmente: FERNANDO MARTINEZ BRAVO

SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	JAMES RICARDO CELIS
Revisado para firma por	LUZ ELENA MORALES MALAVER – MARTHA VARGAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	